

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la copropiedad demandante desde Octubre 18 de 2019. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de Mayo de 2023.
La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0913
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2015-00363-00
Santiago de Cali, dos (2) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para cumplir con la carga procesal ordenada, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

RESUELVE:

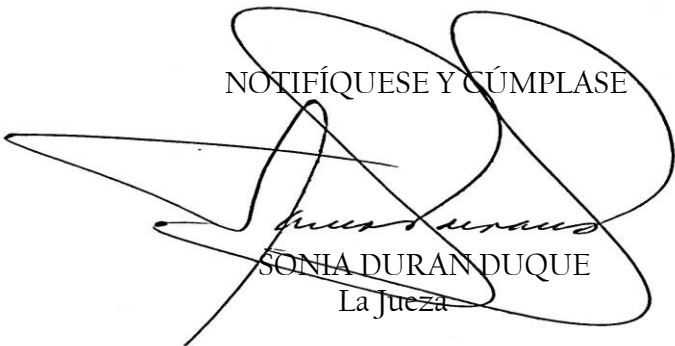
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SEMILLERO 1 ETAPA contra la señora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ GARCES y JUAN CARLOS QUINTERO SAAVEDRA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares implementadas dentro del presente trámite. Librense los oficios por secretaría, los cuales serán entregados exclusivamente a los demandados.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento de pago, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURANDUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 4 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria